



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 064 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 26 de marzo de 2013

VISTO: el Informe Legal N° 016-2013-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 26.03.2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 178-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25.07.2012 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC, distrito y provincia de Virú - La Libertad", con un Presupuesto referencial total al 31.03.2012 ascendente a S/.4'047,375.31 (Cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 31/100 nuevos soles), cuyos componentes se encuentran desagregados en cuatro tomos anillados, cada uno de los cuales incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial de Obra, Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Requerimiento de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma Referencial de Obra, Cronograma Referencial de Desembolsos y Planos respectivos; entre ellos el Componente: "Surtidor de Combustibles Líquidos", con un presupuesto referencial de S/. 738,859.21;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.08.2012, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC Distrito y Provincia de Virú - La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos; el mismo que conforme a lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contiene el Expediente Técnico respectivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 219-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.09.2012, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2011-GRLL-PRE/PECH – I Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con un valor referencial de S/.738,859.21, incluido IGV, a precios del mes de marzo 2012;

Que, otorgada la buena pro en el proceso correspondiente, y consentida la misma; con fecha 15.11.2012 se suscribió el contrato de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con la Empresa SAN HILARION CONSTRUCTORES GENERALES EIRL, por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/.664,973.29 y un plazo de ejecución de 106 días calendario;

Que, Mediante Oficio N° 1972-2012-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 26.11.2012, se comunica al Contratista la designación del Ing. Olson Avellaneda Vargas como encargado de la Inspección de la Obra, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; emitiéndose la Resolución Gerencial N° 282-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.11.2012; sustituyendo por el Ing. Teófilo Maza Sullón, mediante Oficio N° 078-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 17.01.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2012-GRLL-PRE/PECH del 29.11.2012, se designó la Comisión encargada de la Entrega de Terreno, suscribiéndose el Acta respectiva con fecha 30.11.2012. Cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la ejecución de la obra con fecha 01.12.2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 15.02.2013, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales así como se aprueba el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados por S/.13,143.52, incluido IGV, así como se aprobó el Presupuesto Deductivo – Menores Metrados, por S/.1,783.53, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 051-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 08.03.2013, se aprueba la primera ampliación de plazo generada en la obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", por seis (06) días calendario, quedando diferida la fecha de culminación de la obra para el 22.03.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.03.2013, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales así como se aprueba el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Mayores Metrados por S/.21,819.80, incluido IGV, así como se aprobó el Presupuesto Deductivo – Menores Metrados, por S/.14,042.66, incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 027-2013-SH, de fecha 14.03.2013, el Contratista de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", se dirige al PECH a través de la Inspección de Obra, solicitando se le conceda una Ampliación de Plazo de 11 días, generada en la ejecución de la obra a su cargo, renunciando expresamente al cobro de mayores gastos generales;

Que, adjunto a su solicitud, el Contratista presenta el expediente correspondiente, el mismo que contiene los antecedentes, base legal, anotaciones en el Cuaderno de Obra, Documentación cursada durante las ocurrencias, el detalle de las partidas afectadas en el Diagrama de Gantt y la afectación de la ruta crítica en la programación de las partidas pendientes de ejecución, Análisis y Conclusiones;



Que, según refiere el Contratista, la Entidad decidió desvincular los adicionales solicitados en dos diferentes, por mayores metrados y partidas nuevas, presentándose atrasos en los trabajos a ejecutarse. Asimismo, señala que las consultas formuladas se originan principalmente por deficiencias en los planos del expediente de obra, tales como contradicciones de detalles, falta de los mismos, o detalles no presupuestados, no siendo procedente responsabilizar al Contratista por las demoras ocurridas; afectándose la ruta crítica. Precisa que el Reglamento no indica a quien debe cargarse el tiempo de espera que se toma el Consultor para la elaboración del expediente técnico del adicional, no siendo aceptable que ese tiempo deba asumirlo el Contratista;

Que, estando al sustento expuesto, el Contratista solicita se le conceda una ampliación de plazo de once (11) días calendario, para culminar los trabajos que no forman parte de los adicionales 01 y 02;

Que, mediante Informe N° 051-2013-TMS-CONSULTOR, de fecha 19.03.2013, el Inspector de la Obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras en relación a la solicitud del Contratista, pronunciándose por la procedencia de reconocer la solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al Contratista;

Que, a su vez, mediante Informe N° 009-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, del 25.03.2013, el Ingeniero Especialistas de la Sub Gerencia de Obras informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo, opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 009-2013-GRLL-PRE/PECH-09, del 25.03.2013; Informe que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo; la Sub Gerencia de Obras señala como sustento técnico el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual no precisa el tiempo que demanda la elaboración del Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales, tampoco define a quien corresponde su elaboración, solamente establece lo siguiente; refiriendo que por las características especializadas de la obra y escases de materiales en el mercado local por la poca demanda y construcciones de obras similares a la que se viene ejecutando, ha demorado la definición de las partidas nuevas y búsqueda de elementos y cotizaciones que los sustenten y que se adecuen a las necesidades de la obra;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras señala que el corto plazo que demanda la ejecución de la obra, no da holgura para cubrir los tiempos que se requieren para la evaluación y formulación de prestaciones adicionales, así como el tiempo requerido para la importación de los surtidores que se constituyen como equipamiento principal de la obra, aún cuando la Ley de Contrataciones no contempla como causal específica de ampliación de plazo, el tiempo que se requiera para la definición y formulación de los expedientes técnicos, es razonable la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la obra considerando el tiempo que se ve afectado el cronograma durante dicha definición y formulación, por lo que haciendo un análisis de las partidas del Diagrama GANTT y la afectación de la Ruta Crítica en la Programación de Obra, se observa que: el 28 de febrero de 2013, debería haber terminado el relleno con arena en el depósito de los tanques de combustibles líquidos y el 06 de marzo de 2013, debería de concluirse con la construcción de la isla de concreto. Con fecha 20 de marzo de 2013, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 por Partidas Nuevas que contempla las Partidas 20.01.17 Suministro e Instalación de Tuberías para Monitoreo de Fugas y Partida 20.01.22 Caja y tapa de 0.80 x 0.80 m (manhol), entre otras; en este sentido como se puede apreciar, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendarios es atendible por causas no atribuibles al Contratista ni a la Entidad; por tanto, encontramos procedente otorgar la ampliación de plazo N° 2 por 11 días calendarios sin el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, de acuerdo a lo solicitado por el contratista;

Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo, analizando la normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo actuado y lo opinado tanto por la Supervisión como por la Gerencia de Obras. Señala que de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 41°, numeral 41.6 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones, siempre que modifique la ruta crítica; entre otras por, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, para efecto de la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, el artículo 201° prevé que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, el artículo 208° establece el procedimiento para la autorización, aprobación y ejecución de prestaciones adicionales, sin embargo, se consignan plazos a partir de concluida la elaboración del correspondiente expediente técnico, mas no plazos para la elaboración de este;

Que, estando a lo actuado, la normatividad glosada, de conformidad con lo informado tanto por la Inspección como por la Sub Gerencia de Obras y el análisis efectuado, la Oficina de Asesoría concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista resulta procedente; sin reconocimiento de mayores gastos generales, por haber formulado renuncia expresa de los mismos;

De conformidad con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 084-2008-EF; modificados por Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; con la visaciones de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al Contratista San Hilarión Constructores Generales E.I.R.L, a cargo de la Obra referida en el artículo precedente, la **Segunda Ampliación de Plazo** por once (11) días calendario, generada en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos"; sin reconocimiento de mayores gastos generales, por haber formulado renuncia expresa a la percepción de los mismos; quedando diferida la fecha de culminación de obra para el 02.04.2013.

SEGUNDO.- El Contratista deberá presentar un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la presente.

TERCERO.- Notifíquese al Contratista San Hilarión Constructores Generales E.I.R.L., los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. Nº 1132395
Exp. Nº 805530